



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACIÓN 069-2024. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Varios) numeral uno (01) del Acta Número 04-2024**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió Comunicación de la Abogada

María Esmeralda Díaz Castellanos Juez de Ejecución de la Sección Judicial de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, mediante la cual notifica, que el señor **Darlin Josué Romero Gómez**, con documento nacional de identificación 0801-2004-03380 ha sido inhabilitado por esa Judicatura para ejercer el sufragio, para cargos públicos y ser funcionario o empleado público, así como asociarse para constituir Partidos Políticos por el término de cinco (05) años a partir de la fecha; finalizando su inhabilitación el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintiocho (2028). Lo anterior, por haber cometido el delito de robo con intimidación en perjuicio de testigo protegido Ellen. Expediente 0801-2022-00230-1 del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa mismo que el 920-2022 del Juzgado de Letras de Tegucigalpa, Certificación 203-2023 del Juzgado de Ejecución. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Tener por recibida la nota de la Abogada María Esmeralda Díaz Castellanos Juez de Ejecución de la Sección Judicial de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. b. Comunicar la presente Resolución al Ingeniero Marco Antonio Calix, Encargado del Censo Nacional Electoral para que proceda a efectuar la inhabilitación del ciudadano Darlin Josué Romero Gómez, con documento nacional de identificación 0801-2004-03380, en virtud de haber sido inhabilitado por esa Judicatura para ejercer el sufragio, para cargos públicos y ser funcionario o empleado público, así como asociarse para constituir Partidos Políticos por el termino de cinco (05) años".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Electoral, Censo Nacional Electoral, Oficina de Transparencia e Información Pública, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HDC

